



CONTRATON° 1712018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12aols FGR

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

('Fondo General de El Salvador-GOES')

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de

Identidad N° _____

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que acredito con el Acuerdo Número Treinta y Siete, emitido el día treinta de abril de dos mil dieciocho, por la Secretaria General mediante el cual él

_____, en su calidad de Fiscal General de la República, deposita el Despacho y las Funciones relativas al cargo de Fiscal General de la República en mi persona, para el periodo comprendido del día tres al cinco de mayo de dos mil dieciocho, que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA FISCALÍA"; y

_____, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en _____ de la Sociedad _____

Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA",

DE LA REPÚBLICA", que adelante podrá denominarse "el Contrato", con base en el proceso de Licitación Pública Número doce/dos mil dieciocho FQR, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación Número once/dos mil dieciocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, todo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** La Contratista se compromete a suministrar el Servicio de Limpieza para las Diferentes Dependencias de la Fiscalía General de la República, según el siguiente detalle:

No.	OFICINA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	COSTO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL DE (9 meses) (IVA INCLUIDO)
1		1	\$460.00	\$460.00	\$4,140.00
3		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
4		3	\$460.00	\$1,380.00	\$11,040.00
5		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
6		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
7		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
8		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
9		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
10		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
11		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
12		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
13		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
14		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
15		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
16		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
17		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
18		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
19		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
20		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
21		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
22		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
23		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
24		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
25		2	\$460.00	\$920.00	\$7,360.00
26		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
27		1	\$460.00	\$460.00	\$3,680.00
TOTAL		46		\$21,160.00	\$169,280.00

La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en los Términos de Referencias de las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para



los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número dos mil dieciocho, autorizadas por el Fiscal General de la República, el marzo de dos mil dieciocho, en adelante "las Bases", sus Anexos, Aclaraciones; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, y sus documentos, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho; c) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); d) La Resolución de Adjudicación Número once/dos mil dieciocho, de fecha veinticuatro de abril dos mil dieciocho y las Modificativas del Contrato, en su caso; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y g) Cualquier otro documento que derivare del presente contexto, En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se nombrará como

Administrador de este contrato al Jefe de Sección de Intendencia de la Dirección de la Ff.ca.Ha Oeneral de RepúhHva, el cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. El Administrador será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tornará su responsabilidad quien le reciba, Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º y 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad hasta de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$169,280.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto de este contrato; para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración

Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio proporcionado durante el mes facturado por los días de servicios prestados, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar su conformidad. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de forma mensual a La Contratista, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro de los sesenta días posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener el concepto de anticipo de dicho impuesto; el 10 por ciento (10%) sobre el precio

cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrá del Fondo General de El Salvador- GOES; para el año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. I) Recepción del Servicio. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera, y a la oferta presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV. Términos de Referencia de las Bases de Licitación Pública Número doce/dos mil dieciocho; II) Lugar de Prestación del Servicio. El servicio será prestado en los horarios establecidos en la Sección IV. Términos de Referencia de las Bases Licitación y en las oficinas detalladas en el numeral 2; Lugar y Forma de Prestación del Servicio y Numeral 3. Alcance y Condiciones del Servicio y de acuerdo a los alcances, y a las condiciones siguientes: a) Responsabilidad. Es responsabilidad directa de La Contratista resarcir cualquier daño al mobiliario y equipo propiedad de LA FISCALÍA, ocasionado por el personal de La Contratista, durante la ejecución de sus actividades. La responsabilidad incluye pérdida, hurto o extravío de cualquier bien. La Contratista responderá en un cien por ciento por el costo del bien o por la reposición de otro de condiciones iguales, similares o superiores al referido en este párrafo, en un plazo no mayor de setenta y dos horas posteriores a la notificación del Administrador del Contrato. Las Investigaciones se efectuarán bajo supervisión de la Seguridad Institucional. La Contratista del servicio de limpieza deberá estar al día en el pago de los salarios y de los aportes patronales (ISSS y AFP) de su personal que



labore en la institución, así como del pago de vacaciones anuales; la Contratista será responsable de proveer uniformes a su personal de manera gratuita como parte de su equipo de trabajo y sin ningún aporte monetario de parte del empleado, así como, una identificación visible, que el empleado deberá portar permanentemente dentro de las instalaciones de LA FISCALÍA, durante las jornadas laborales. La Contratista deberá cubrir toda la responsabilidad administrativa y legal en forma directa con el personal que proporcione el servicio de limpieza, en cuanto a prestaciones sociales y todo lo que exigen las leyes laborales, de lo cual, LA FISCALÍA solicitará anexar fotocopias del pago de ISSS y AFP y/o IPSFA del personal asignado a la institución (las cuales deberán ir anexadas a la factura correspondiente; de no presentar la documentación antes descrita será motivo de incumplimiento del contrato. La Contratista deberá dar cumplimiento de forma inmediata a las instrucciones que emita el Administrador de Contrato. En caso de incumplimiento; a) Sanciones y penalizaciones. Por incumplimiento; b) Conducta. La Contratista garantizará la presencia ininterrumpida en las labores de sus empleados, en cada Oficina Fiscal, a fin de no entorpecer y/o suspender por ningún motivo, el desarrollo diario de las actividades de limpieza. En caso de ausencia del personal por motivos personales, de salud o cualquier otro que se justifique, LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituirlo por otro, ya sea de manera temporal o permanente, según lo requiera cada caso; e) Programa de Actividades. La Contratista clasificará las actividades de limpieza en diarias, semanales y periódicas, estas últimas indicando su frecuencia, es decir en quincenales, mensuales y trimestrales. Dichas actividades no tendrán que ser limitadas, en razón que podrán aumentarse o cambiarse de acuerdo a las condiciones de cada Oficina Fiscal o las necesidades que éstas presenten; d) Supervisión del Servicio. La Contratista deberá designar una persona para supervisar a todo su personal, realizando inspecciones periódicas en cada Oficina Fiscal; a fin de evaluar el servicio desarrollado, garantizando que se realice de forma eficiente y satisfactoria, lo cual deberá ser un valor agregado al servicio contratado, debiendo presentar al Administrador del Contrato cada mes las hojas de supervisión realizadas a su personal asignado a LA FISCALÍA, las cuales deberán ser entregadas a la hora de facturar el mes transcurrido. Deberá existir una comunicación directa y constante entre la Contratista y el Administrador de Contrato, a fin de informar cualquier situación o imprevisto que se presente con el trabajo de limpieza; así como, información concerniente a cambios o ausencias del personal subcontratado. También deberá considerarse,

realizar reuniones de trabajo entre La Contratista y el Administrador de Contrato, en aquellos casos en que se considere pertinente, con el objeto de tratar asuntos estrictamente relacionados con los servicios contratados; e) Horario de Prestación del Servicio. El horario de prestación del servicio será establecido por LA FISCALÍA, de acuerdo a las necesidades existentes durante la vigencia del Contrato. Los periodos de vacaciones del personal de limpieza, podrán coordinarse en los mismos periodos de vacaciones que posee LA FISCALÍA, previa coordinación con el Administrador del Contrato. Los horarios de trabajo para el personal designado por La Contratista será el siguiente: Lunes a viernes de 6:00 a.m. a las 03:30 p.m. con un receso de 30 minutos, de las 8:00 a.m., a las 8:30 a.m.; y de una hora al mediodía, de las 12:00 m. a la 1:00 p.m.; para que puedan tomar sus respectivos alimentos; los sábados el horario será de 07:00 a.m., a 11:00 a.m. El desarrollo de las actividades de limpieza no deberá interferir

con las labores de los empleados de la Institución cuyo horario es de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., de lunes a viernes. Se aclara que este horario está sujeto a cambios de acuerdo a las políticas y/o necesidades de la Institución; de ser necesario un cambio en el mismo. será notificado por el Administrador del Contrato; y f) Emergencias y Actividades en días laborales y no laborales. Los empleados de limpieza deberán colaborar con las jefaturas de las diferencias (Oficinas Fiscales) en todas aquellas actividades emergentes y eventuales que se presentaren. Las actividades que no puedan realizarse en el horario semanal, deberán realizarse el día sábado, en el horario establecido en el Literal f), de 07:00 a.m. a 11:00 a.m., salvo erutos especiales, que requieran un horario diferente al ya establecido, lo anterior previo la coordinación con el Administrador de cada Oficina Fiscal, para lo cual se otorgará el respectivo tiempo compensatorio. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato. se observare algún vicio o deficiencia en el servicio proporcionado, el Administrador del Contrato) formulará por escrito a La Contratista, y con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo, o dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará La Contratista a satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de diez días hábiles subsiguientes a que haya recibido él contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Número doce/dos mil dieciocho. 2) Por cualquier incumplimiento del mismo sino conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, las correspondientes Bases de Licitación y el presente Contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario sí se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos-dos mil quince de

fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adeuda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato; las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Tercera, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato; las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Tercera, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista.

contrato podrá modificarse I) Por Mutuo Acuerdo Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83 A y 83 B de la LACAP., pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del Contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. U) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo



que el Administrador de e entrare merque, ea estos casos los documentos tomarán parte integrante del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CVARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contrataúres que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales) de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado debiendo dar aviso por escrito al Administrador de Contrato designado por La Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, Justificándolo y documentándolo en debida forma. Dé no hacerse el aviso en la forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato se prorrogará con respecto a la cantidad, plazo, de conformidad a los artículos 82 y 83 de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado, La Prórroga del Contrato deberá formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificación del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título V, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en su caso, a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: 1) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración


Pública. que establecen; a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes. Y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. 11) Por incumplimiento de La Contratista, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por

Cláusula Séptima: (VI) Si para el cumplimiento del contrato La Contratista desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos, ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a la Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la Jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina del Administrador del Contrato en

y para La Contratista en la

dirección siguiente:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador,  días del mes de mayo de dos mil dieciocho

2^a ciudad de San Salvador,  opho_ltor  "e&.de_m a4 |.::U; i2.!\fi; J.....

mí, Notario, del domicilio de
Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece por una parte

Abogado, del
domicilio de la ciudad y departamento de persona de mi conocimiento, e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que acreditó con el Acuerdo Número Treinta y Siete, emitido el día treinta de abril de dos mil dieciocho, por la Secretaria General mediante el cual el en su calidad de Fiscal General de la República, depositó el Despacho y las Funciones relativas al cargo de Fiscal General de la República, en Fiscal General Adjunto, para el periodo comprendido del día tres al cinco de mayo de dos mil dieciocho, personerla que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República. para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis. que concluyen el día cinco de enero

de dos mil diecinueve; b) Acuerdo Número treinta y siete, emitido el día treinta de abril de dos mil dieciocho, por la Secretaría General mediante el cual el

Fiscal General de la República, deposita etl)eip,hch9 y las Punciones relativas al cargo de Fiscal General de la República, para el periodo comprendido del día tres al cinco de mayo de dos mil dieciocho" en

Fiscal General Adjunte, nombrado mediante Acuerdo número cero ocho de fecha seis de enero de dos mil dieciséis; e) Acuerdo Número cero ocho emitido el día seis de enero de dos mil dieciséis, por la Secretaría General mediante el cual

Fiscal General de la República, nombró a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis,

como Fiscal General Adjunto, de conformidad a los artículos dentro

la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y d) Los artículos ciento noventa y tres, ordinales quinto y octavo de la Constitución de la República, dieciocho literal "i", veinticuatro y veintiséis literales a) y b), veintinueve y treinta literal a) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República, y siete del Reglamento Especial de la Fiscalía General de la República, y el artículo dieciocho inciso cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento, su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte

el domicilio de [] departamento [] persona que ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad.

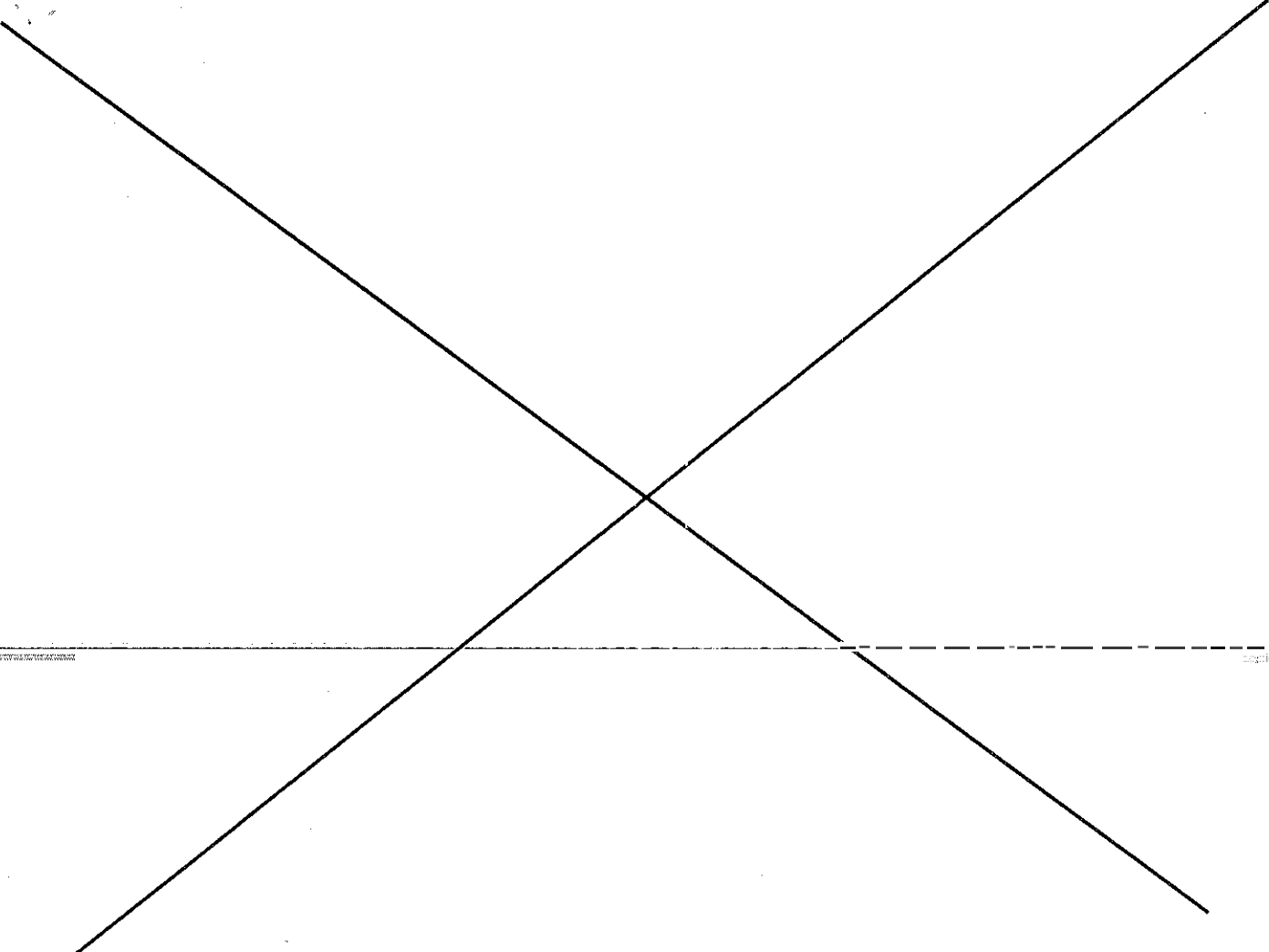
con Número de Identificación Tributaria

[] actuando en mí calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad

en este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la siguiente documentación:



y que en adelante su representada se denominará "**LA CONTRATISTA**") y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "**Servicio de Limpieza para las Diferentes Dependencias de la Fiscalía General de la República**"; y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública Número doce pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado mediante Resolución número once pleca dos mil dieciocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, todo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las **DIECINUEVE** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se ha obligado a proporcionar a La Fiscalía, el Servicio de Limpieza para las Diferentes Dependencias de la Fiscalía General de la República, de acuerdo al detalle convertido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de

Referencia y a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho. III) Que el monto a pagar por el servicio es por la cantidad hasta de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tosas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Yo la suscrita Notario DOY FE De ser AIYIÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta nterial que consta de dos hojas útiles, no

conoce, y lei ~~que les habe~~ todo lo escrito en un solo acto sin in ~~pción~~, me rnaniii. estan. estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP